



RAD. N°080013153015-2021-00135-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud., con el proceso adelantado por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra del señor FRIEDRICH ADOLPHS MONTES, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a decretar la terminación del proceso, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares establecidas mediante auto del 7 de julio de 2021, y el desglose de las garantías con la constancia que las obligaciones insertas continúan vigentes.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Declarar la **TERMINACIÓN** del presente proceso por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Levántense las medidas cautelares y el desembargo de las cuentas bancarias ordenadas mediante auto del 7 de julio de 2021, librándose los respectivos oficios.
3. A costas de la parte demandada, previa consignación del arancel judicial, según el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 diciembre de 2018 del C. S. de la J., el(s) título(s) valor presentado(s) para su recaudo, que sirvió como base para la demanda, con las constancias respectivas sobre la causa de terminación del proceso.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 39 N° 43-123 Piso 12 PH3 Edificio Las Flores

Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fb1006f7676b434cda1b203f36a91ec476ab0cb08c8a9097fdbef40f7c9e372

Documento generado en 04/11/2021 01:38:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 39 N° 43-123 Piso 12 PH3 Edificio Las Flores
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

